

Introducción del artículo publicado en: Jesús Agua de la Roza, “Reclusión infantil en Madrid a finales del Antiguo Régimen”, en Ricardo Franch Benavent, Fernando Andrés Robres y Rafael Benítez Sánchez-Blanco (eds.), *Cambios y resistencias sociales en la edad moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 29-42.

*Reclusión infantil en Madrid a finales del Antiguo Régimen**

Jesús Agua de la Roza
Investigador en formación – UAM

A finales de 1803, el madrileño de quince años Diego Cadenas vivía con sus padres y sus tres hermanos en el número catorce de la Calle del Escorial, en el popular Cuartel de Maravillas. Trataba de ganarse la vida ejerciendo su oficio de zapatero cuando una enfermedad obligó al padre de Diego a abandonar su trabajo, por lo que el corto jornal de nuestro protagonista se convirtió en el único ingreso con el que la familia se mantenía. El joven zapatero probablemente se vio obligado a recurrir al hurto para poder completar estos ingresos, por lo que tras hacerse con dos pares de calzones y dos guantes de ante de la casa de un oficial calzonero, es aprehendido por la ronda del alcalde Ramón Navarro y conducido a la Cárcel de Corte. Tras ser procesado por la Sala Primera de Alcaldes de Casa y Corte, se le condena a bajeles por un periodo de seis años; sin embargo, el Gobernador del Consejo de Castilla es partidario “de que otra providencia debía llevarse a efecto, deseando la corrección de este joven y que aprenda oficio con que pueda ser útil a sí mismo y a la Patria”. De este modo, la condena a bajeles fue conmutada por el mismo tiempo de reclusión en el Departamento de Corrección de San Fernando, advirtiéndole al recluso que si “se fugase o no se le notase aplicación al oficio a que se le destinase o se le ponga, de que dará cuenta a la Sala el Administrador, cumpla aquel destino de bajeles por el tiempo que se le ha impuesto”¹.

Al igual que en el caso de Diego Cadenas, la reclusión en los departamentos de corrección comenzó a extenderse como solución penal para los menores en las postrimerías

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto HAR2011-27898-C02-02 (“Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen, siglos XVI-XIX. Una perspectiva desde Madrid”), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, Legajo 40.004; Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (en adelante, ARCM), Diputación Provincial de Madrid, Legajo 5.134, Carpeta 36.

del siglo XVIII, en un contexto en el que la población infantil y juvenil aparece como un objetivo central en las políticas de control social de las autoridades ilustradas españolas y europeas². Tomás Anzano, antiguo director del Hospicio de Madrid, señala la mala educación de los menores como fuente de los males de la república, siendo fundamental que “a toda criatura que a los ocho años se viera sin destino, o aplicación, debiera el Gobierno recogerla para educarla, tuviese o no padre”³. Junto con la privación de libertad, el objetivo principal de los hospicios es la corrección de los internos mediante su conversión en fuerza laboral mediante la imposición de una rígida disciplina. El caso de este zapatero ejemplifica el proceso por el cual el trabajo forzado en obras públicas, minas, etc., comienza a ser sustituido por la reclusión, pena aplicada paulatinamente desde principios del siglo XVII a aquellos segmentos de la población no aptos para las tareas llevadas a cabo en presidios o bajeles: menores, mujeres, ancianos e inválidos. Dicho proceso culminará en el siglo XIX con la extensión de este tipo de pena al resto de la población⁴.

El objetivo del presente trabajo es conocer cuáles fueron las causas de la reclusión infantil en Madrid a finales del Antiguo Régimen, qué aspectos la caracterizaron y cuál fue la experiencia del internamiento desde el punto de vista del menor y sus familiares, analizando la realidad socioeconómica de las unidades domésticas. Todo ello en el contexto de la violenta crisis de subsistencia que sacudió la Península entre los años de 1800 y 1805, y que alcanzó su máxima virulencia entre los meses finales de 1804 y el inicio de 1805.

Con este propósito hemos procedido a vaciar los datos procedentes de la documentación custodiada en el ARCM, donde contamos con un estado detallado de la población reclusa del Departamento de Corrección del Hospicio de San Fernando de 13 de septiembre de 1804. Esta documentación, fruto de una visita de cárceles para revisar la condena de los

² Sobre el proceso de extensión de la reclusión en la Europa Moderna, Michel Foucault, *Vigilar y castigar* [20ª ed.], Madrid, 1992. Acerca del internamiento de menores en España, Sergio Cámara Arroyo, *Internamiento de menores y sistema penitenciario*, Madrid, 2011. Ídem, “La finalidad educativa de los centros de internamiento de menores: el hospicio como antecedente”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 3 (2010), pp. 521-554. La literatura sobre la reclusión infantil en Europa es amplia, especialmente para el ámbito británico y durante la Revolución Industrial. Para el ámbito belga debe verse la obra de Catharina Lis y Hugo Soly, *Disordered Lives. Eighteenth-Century Families and their Unruly Relatives*, Oxford, 1996. En el caso inglés destacamos la reflexión que sobre el *capital humano añadido* que adquirirían los menores en las *workhouses* hace Jane Humphries, “Care and Cruelty in the Workhouse: Children’s Experiences of Residential Poor Relief in Eighteenth- and Nineteenth-Century England”, en N. Goose y K. Honeyman (eds.), *Childhood and Child Labour in Industrial England. Diversity and Agency, 1750-1914*, Farnham, 2013.

³ Tomás Anzano, *Elementos preliminares para poder formar un sistema de gobierno de Hospicio General*, Madrid, 1778, pp. 37-38.

⁴ Victoria López Barahona, *El cepo y el torno. La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, 2009, p. 8. Nuestro objetivo es precisamente llevar a cabo una aproximación a la reclusión infantil y juvenil en consonancia con este reciente trabajo.

reclusos⁵, nos ofrece la mejor foto fija de dicho correccional durante el Antiguo Régimen, pues los libros de entrada en del Hospicio y su Departamento de Corrección no se han conservado. De ahí la importancia de esta fuente, que recoge información detallada sobre los reclusos –nombre, edad, delito, condena, fecha de entrada y condena revisada–. Por otra parte, hemos cruzado la información del ARCM con los fondos de la Mesa de Madrid de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla que se encuentran en el AHN⁶. Dicho fondo contiene peticiones de libertad que los familiares de los presos elevan al Gobernador del Consejo de Castilla, ofreciéndonos una información de primera mano sobre las unidades domésticas madrileñas y los menores que residían en la ciudad capitalina.

⁵ Sobre la solicitud de indulto y la visita a la cárcel, Ángel Alloza Aparicio, *La vara quebrada de la justicia*, Madrid, 2000, p. 93.

⁶ Acerca de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla y la Mesa de Madrid, véase: Jesús Agua de la Roza, *La infancia en Madrid a finales del Antiguo Régimen. Una visión a través de la documentación de la Mesa de Madrid*, Madrid, 2012, pp. 12-32.